

CONTESTACIÓN PROCESO DE PERTENENCIA

Nicol Medina <nicolmedina82@gmail.com>

Lun 11/12/2023 3:04 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Carcasí <j01prmpalcarcasi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Carcasí <jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co>; dr.ivangomez@hotmail.com <dr.ivangomez@hotmail.com>; milenajoya808@gmail.com <milenajoya808@gmail.com>; andesam73@gmail.com <andesam73@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN ANDELFO SALCEDO.pdf; CONVERSACIÓN FACE.pdf; PANTALLAZO PODER ANDELFO SALCEDO.pdf; ACTAS INSPECCION DE POLICIA.pdf; certificado lote de terreno(5).pdf;

Buenas tardes, por medio del presente correo me dirijo a su despacho con el fin de radicar escrito de contestación de la demanda de pertenencia bajo radicado 2023-0014

CONTESTACIÓN PROCESO DE PERTENENCIA

Nicol Medina <nicolmedina82@gmail.com>

Lun 11/12/2023 3:04 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Carcasí <j01prmpalcarcasi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Carcasí <jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co>; dr.ivangomez@hotmail.com <dr.ivangomez@hotmail.com>; milenajoya808@gmail.com <milenajoya808@gmail.com>; andesam73@gmail.com <andesam73@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN ANDELFO SALCEDO.pdf; CONVERSACIÓN FACE.pdf; PANTALLAZO PODER ANDELFO SALCEDO.pdf; ACTAS INSPECCION DE POLICIA.pdf; certificado lote de terreno(5).pdf;

Buenas tardes, por medio del presente correo me dirijo a su despacho con el fin de radicar escrito de contestación de la demanda de pertenencia bajo radicado 2023-0014

Señores:

JUZGADO PROMISCOUO DE CARCASI (S)

E.S.D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

DTE: GLADYS MESA MORA

DDO: ANDELFO SALCESO Y PERSONAS INDETERMINADAS

RAD: 2023 – 0014

DANA NICOL LOPEZ MEDINA, mayor y vecina de Málaga (S), identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.535.261 de Bucaramanga y T.P. 240.341 del C.S.J., por medio del presente escrito y muy respetuosamente por el poder conferido a mí por el señor ANDELFO SALCEDO MENDEZ, me dirijo a su despacho estando en el término legal establecido para dar contestación a la demanda de la referencia, situación que se realizara en los siguientes términos:

PRETENCIONES

Me opongo a las planteadas por el apoderado de la parte demandante en el escrito de la demanda.

HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO

SEGUNDO: ES CIERTO

TERCERO: ES CIERTO, tal y como lo hizo por medio de proceso ante el juzgado del circuito de Málaga, y por sentencia del **29 DE AGOSTO DE 2012**, se le adjudico al señor ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 10345 de la oficina de Instrumentos públicos de Málaga (S),

CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO, ES CIERTO que el señor ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN no se presento en la fecha estipulada en el contrato de compraventa, pero no que no es cierto es que con esto lo haya incumplido, ya que por acuerdo VERBAL entre la señora GLADYS MESA MORA Y SU ESPOSO TEOFILO JOYA SUAREZ, meses antes de llegada la fecha pactada para la realización de la escritura se acordó que ya no se seguiría con la venta de la finca ya que se había tenido problemas y que el dinero dado se utilizara como empeño de la misma, el señor ALEJANDRO MENDEZ, les dijo para que cambiaran el contrato pero el señor TEOFILO dijo que esto era en confianza que no habría ningún problema, de tal manera que en el proceso que se adelanto ante el juzgado del

circuito de Málaga, adjunto a esta demanda se pueden leer los testigos arrimados a este y el señor TEOFILO le sirve de testigo al señor ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN, dentro del proceso adelantado, esto es un año después de haber pactado la fecha para la elaboración de la escritura, de tal manera se puede entender que si la demandante y su esposo señor TEOFILO JOYA SUAREZ, tenían conocimiento de la apertura de dicho proceso y en ese entonces sentían incumplido lo pactado en el contrato de compraventa, hubieran aprovechado esta etapa para realizar la oposición y solicitar se tuvieran a ellos como propietarios de dicho predio, pero como ellos habían acordado con el señor ALEJANDRO el destrata del contrato de compraventa, guardaron silencio.

QUINTO: ES CIERTO.

SEXTO: NO ES CIERTO, la posesión de la señora GLADYS MESA MORA no ha sido pacífica y ha sido interrumpida, en la inspección de policía de Carcasí reposan procesos en el cual la señora GLADYS MESA MORA interpone querrela contra el señor ALEJANDRO MENDEZ, también reposan procesos donde el señor LEJANDRO MENDEZ interpone querrela contra de la señora GLADYS MESA MORA, esta ultima solicitando el destrata del contrato y asumiendo la penalidad del mismo, a quien la señora demandante se negó a recibir el dinero, y dicha posesión ha sido interrumpida por mi representado señor ANDELFO SALCEDO MENDEZ, de tal manera que la señora GLADYS MESA MORA, si nunca habito el inmueble objeto de este proceso una vez mi representado tomo posesión de este, no lo exploto económicamente tampoco.

SEPTIMO: NO NOS CONSTA, a mi representado le toco entrar a sanear el pago del impuesto predial que se debía de 12 años atrás para poder hacer la compra del mismo, entonces la aquí demandada no hacia las veces de señora y dueña ya que omitió el pago del impuesto exponiendo que el predio entrara a un proceso coactivo por parte de la administración pública.

OCTAVO: NO ES CIERTO, la demandante si ha sido requerida ante autoridades administrativas para el destrata del contrato.

NOVENO: NO ME CONSTA

DECIMO: NO ME CONSTA

DECIMO PRIMERO: NO ME CONSTA

DECIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA

DECIMO TERCERO: ES CIERTO, mi representado actuando como tercero de buena fe, hace la compra del inmueble.

DECIMO CUARTO: NO ES CIERTO, mi representado ha actuado como propietario de buena fe del inmueble siendo ajeno a los problemas de la demandante con el señor ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN.

DECIMO QUINTO: ES CIERTO, según se desprende del poder aportado con la demanda.

EXCEPCIONES

EXCEPCION DE FONDO

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Según lo establecido en la ley 42 del 2015 del 05 de octubre que reforma la ley 01 de 2000 del 07 de enero la cual modifica el régimen de prescripción contractual pasa de 15 a 05 años en el plazo general establecido para las acciones personales.

De esta manera si la aquí demandada teniendo un contrato de compraventa suscrito el día 28 de septiembre de 2010 tal y como consta en el documento aportado y en los hechos narrados por el apoderado de la demandante, y teniendo claro en su clausula cuarta que se había pactado la realización de la escritura el día 28 de septiembre de 2011 o máxime en la fecha que se realizo el saneamiento de el inmueble esto es el día 29 de agosto de 2012 fecha de la sentencia del proceso que adjudico el inmueble quedando saneado al señor ALEJANDRO MENDES ESTEBAN, la señora demandante tenía como fecha máxima para iniciar la respectiva acción para dar cumplimiento a lo pactado en el contrato de compraventa hasta el mes de septiembre del año 2017, si sentía vulnerados sus derechos he incumplido el contrato de compraventa suscrito entre ella y el señor ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en el artículo 96 del C.G.P.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito tener como pruebas las aportadas con el escrito de la demanda y las siguientes:

DOCUMENTALES:

- COPIA de conversaciones de la red social Facebook donde se registra que el señor ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN, solicitaba medios de comunicación con la demandante o su esposo para ratificarles que el destrato del contrato era una realidad y solicitaba no hacer ninguna mejora a la finca ya que no era de ellos y no se le iba a reconocer.

Esta prueba servirá para soportar lo dicho acerca del acuerdo verbal que tenía el señor ALEJANDRO con la demandante y su esposo acerca del destrato del contrato.

- Copia de actas de conciliación de los procesos adelantados en la inspección de policía del municipio de Carcasí.

Esta prueba servirá para soportar lo dicho acerca que la posesión de la señora GLADYS MESA no ha sido pacífica, de igual manera servirá para probar que la aquí demandante no quiso recibir el dinero pactado por el destrato de la compraventa.

- Copia del certificado de instrumentos públicos del inmueble objeto de la demanda.

Este documento nos servirá para probar que mi poderdante realizo la compra del inmueble el día 31 de enero de 2023, fecha máxima la inspección de policía había establecido para que la aquí demandante iniciara proceso judicial para lograr el reconocimiento del contrato y en la cual la aquí demandante no había iniciado proceso alguno, por lo tanto, el señor ALEJANDRO MENDEZ imposibilitado de seguir esperando realizo la venta del inmueble de su propiedad.

OFICIOSAS:

- Solicito oficiar a la inspección de policía del municipio de Carcasí, para que allegue a su despacho copia integra de los procesos adelantados por la aquí demandante y el señor ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN.

TESTIMONIALES:

Solicito recepcionar el testimonio de las siguientes personas:

ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN, quien podrá notificarse a través de mi oficina de abogada o al móvil 3117999067.

DUVAN JOYA OTALORA, quien podrá notificarse a través de mi oficina o al móvil 3118802010.

RAMON JOYA, quien podrá notificarse a través de mi oficina o al móvil 3219033153.

El objeto de esta prueba es que los testigos den fe de lo dicho acerca de la posesión ejercida por la señora Gladys Mesa Mora, y en general el lo dicho en los hechos en la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito de la manera más respetuosa recepcionar el interrogatorio a la aquí demandante señora GLADYS MESA MORA.

NOTIFICACIONES

A MI REPRESENTADO: en el correo electrónico andesam73@gmail.com o al móvil 3142104645

A LA SUSCRITA: a mi oficina de abogada en la carrera 8 No. 8 – 46 barrio Kennedy del municipio de Málaga correo electrónico nicolmedina82@gmail.com móvil 3212458852.

Atentamente,

DANA NICOL LOPEZ MEDINA
C.C. 63.535.261 de Bucaramanga
T.P. 240.341 del C.S.J.

6:37

80%



Teófilo Joya

Facebook

Son amigos en Facebook

Vive en Carcasí

VER PERFIL

13 DE ENERO DE 2021 A LAS 2:47 P. M.

Hola Tiolito feliz añome envias el número celular de su mami...necesito hablar con ella...ok..gracias....

13 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:06 P. M.



Hola buenas noches



El número es el siguiente 3118809611



6 DE ABRIL DE 2021 A LAS 1:51 P. M.



Mensaje



Teófilo Activo(a) ahora

Señor Teofilo Joya Meza notifiquele a su papá y a su mamá que necesito ne descupen los potreros de mi hermana Ana Elcida por que ya no les vamos arrendar mas asi es de que para el viernes cinco de noviembre de este año 2021 deben estar vacios ok deajo constancia escrita en este modo electronico para posterioridad no haya inconvenientes.....muchas gracias.....att..ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN .. (Propietario y señor de la finca).....listo....

3 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8 17 P. M.

Voy a comentarle a mi papá

El arriendo se la pagado todos los años a doña Elcida , no comprendo porque usted dice que no

13 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:29 P. M



Mensaje

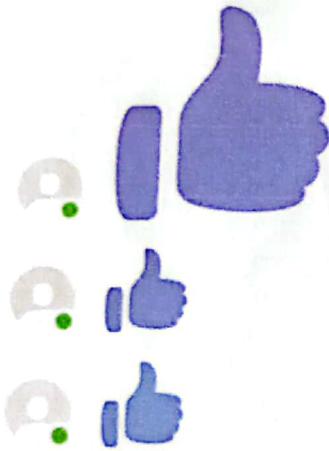
III O <

6:37

80%

Teófilo
Activo(a) ahora

Hola señor Teofilo Joya Meza hagame un favor y le dice a su mami que la he estado llamando y ha sido imposible que me contestey que necesito que me diga en cuanto vamos a cuadrar ok graias ...Tiolito....👉



12 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:07 A. M.

Hola...



Mensaje



6:38

80%

Teófilo
Activo(a) ahora



Teolito buenos dias hagame un favor dile a a su mamá que esta hablado que yo no le voy a vender y que por lo tanto habiamos quedado que no me hiciera ninguna reforma a mi finca por que no le voy a reconocer nadali que viene es el distrate y ya ...ok...gracias.....

2 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 3:45 P. M.

Señor Teofilo Joya Meza es usted el unico hombre en esa casa aparte se su papá o sea que usted fue el que me contesto y me corto la llamada

Mensaje

6:38

80%

←  **Teófilo**
Activo(a) ahora



Pero eso no impide que yo deje constancia por escrito en este medio electronico de que nuevamente estoy comunicando a la señora Gladis Meza que no me haga ninguna nejoura en mi finca por que yo no se la reconosco ella lo tiene clarito desde Abril del 2021 cuando fui personalmete a.su casa a decirle que ya no le vendia y que el negocio iba para atras y que no me hiciera ninguna reforna por que no se la reconocería y el distrate si va por que es que nadie esta obligado a comprar y nadie tampoco esta obligado a vendereso quiero hacerle claridad nuevamente.... aqui deajo constancia de lo dicho...el sistema no miente....

3 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 5:56 P. M.



0:56

Señor Teofilo Joya Meza notifiquele a su papá y a su mamá que necesito ne descup  s potreros de mi herman  a Elcida por que ya



Mensaje



	ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ NIT 890.210.933-7	Proceso Gestión de Seguridad y Convivencia Ciudadana
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Formato Código: A-SIG-GSCC-FO-02 Fecha: 16/03/2022 Versión: 02 Página 1 De 7
ACTA DE CONCILIACIÓN		

CONVOCANTE: ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN
CONVOCADO: GLADYS MESA MORA

FECHA DE SOLICITUD: 27/12/22

En Carcasí, siendo las 11 A.m. del 27 de diciembre de 2022, se hicieron presentes en la Inspección de Policía Municipal, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, las siguientes personas:

POR LA PARTE CONVOCADA

- **GLADYS MESA MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.057.325, expedida en Carcasí

POR LA PARTE CONVOCANTE

ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.046.216 expedida en Maicao.

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN.

El señor Alejandro, pide a la señora Gladys que le reciba los 14.000.000 del negocio de promesa de compraventa y le devuelva el predio ya que él no tiene donde vivir, se le está vulnerando los derechos fundamentales a la vida digna, Carta Magna de 1991.

PRETENSIONES

- El señor **ALEJANDRO MENDEZ**, quiere hacer cumplir con la promesa de compraventa firmada en septiembre del 2010, la cual dice de devolver el dinero doble o sea 14.000.000 millones de pesos moneda corriente ya que él no le va a vender y por lo tanto le da cumplimiento a la cláusula octava de la promesa de compraventa y que la señora Gladys le devuelva el bien en disputa.

DOCUMENTOS ALLEGADOS AL TRÁMITE DE CONCILIACION

Dentro de la diligencia, las partes allegaron los siguientes documentos:

- Copia de promesa de compraventa suscrita con fecha del 28 de septiembre de 2010.
- Certificado de Libertad y tradición de marzo del 2022

Una vez iniciada la audiencia, se concedió la palabra a cada una de las partes, por el término de 20 minutos, para que expusieran los hechos argumentos, motivos, contestaciones y objeciones a la queja. El solicitante ratificó los hechos y pretensiones de la queja,

Efectuada la audiencia, y luego de varias intervenciones de los presentes, así como de la suscrita, en aras de lograr los objetivos de la conciliación; las partes no llegaron a una solución pacífica, por lo cual se concluye se resuelve y se toma la siguiente decisión basada

	Palacio Municipal Calle 2 No. 2-43 Celular 3227864709 Código Postal 681521 Correo Electrónico: contactenos@carcasí-santander.gov.co Página Web: http://www.carcasí-santander.gov.co/	Elaboró RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA
		Revisó: RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA
		Aprobó: RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ NIT 890.210.933-7	Proceso Gestión de Seguridad y Convivencia Ciudadana
		Formato
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: A-SIG-GSOS-FO-02
		Fecha: 16/03/2022
		Versión: 02
ACTA DE CONCILIACIÓN		Página 2 De 7

en el artículo 223, título VII, de la protección de bienes inmuebles, art 76, art 77, art 78, art 79, art 80, ley 1801 de 2016.

Anteriormente el 8 de agosto del 2022 por parte de esta inspección se dio orden al STATU QUO, hasta tanto la justicia ordinaria resuelve el conflicto a fondo, razón que se pretendía hacer al instante y hoy fecha de la audiencia ninguna de la partes trajo pruebas de iniciar un proceso, por lo tanto y de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

PRIMERO: Como no se llegó a ningún acuerdo y con el fin de vulnerar derechos fundamentales se **ORDENA**, por parte de este despacho iniciar un proceso judicial para diferir el problema a fondo a más tardar el 30 de enero del 2023, por parte de la señora Gladys Mesa Mora, ya que la mencionada parte no tienen ánimos de conciliar porque dice que ya ha pasado mucho tiempo desde que se hizo el negocio jurídico y por lo tanto ella lo quiere resolver mediante un juzgado.

SEGUNDO: HACER llegar a Inspección de Policía el AUTO ADMISORIO, DE LA DEMANDA.

TERCERO: correrle traslado a PERSONERIA MUCIPAL DE CARCASÍ, para que proteja los derechos fundamentales del señor ALEJANDRO MENDEZ

En constancia se firma el 27 de diciembre del 2022


RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA
INSPECTORA DE POLICIA
CARCASÍ

	Palacio Municipal Calle 2 No. 2-43 Celular 3227964709 Código Postal 681521 Correo Electrónico: contactenos@carcasí-santander.gov.co Página Web: http://www.carcasí-santander.gov.co/	Emitido: RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA	
		Revisó: RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA	
		Aprobó: RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARCASI NIT 890.210.933-7	Proceso Gestión de Seguridad y Convivencia Ciudadana
		Formato
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: A-SIG-GSCC-FO-02
		Fecha: 16/03/2022
		Versión: 02
ACTA DE CONCILIACIÓN		Página 1 De 7

ACTA N°010

CONVOCANTES: GLADYS MESA MORA
CONVOCADO: ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN
FECHA DE SOLICITUD: 08 DE AGOSTO DE 2022

En Carcasí, siendo las 10 A.m. del 08 de agosto de 2022, se hicieron presentes en la Inspección de Policía Municipal, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, las siguientes personas:

POR LA PARTE CONVOCANTE

- **GLADYS MESA MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.057.325, expedida en Carcasi

POR LA PARTE CONVOCADA

ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.046.216 expedida en Maicao.

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

El día 26 de Julio de 2022 fue recibida en esta dependencia, solicitud escrita interpuesta por la señora **GLADYS MESA MORA**, con el fin de fijar fecha y hora para la realización de AUDIENCIA, la cual tiene como objeto el dirimir un contrato de compraventa de acuerdo desde el 28 de septiembre del 2010 y hasta la fecha la señora en mención ha sido la dueña y poseedora del bien y el señor **ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN**, llego y se adueñó de unos metros alegando que eso era para gastos y que no estaba dentro del negocio.

PRETENSIONES

- Que el señor **ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN**, retire la cuerda del predio denominado la villa, y le ampare la posesión material, en forma quieta, pacífica e interrumpida desde el 28 de septiembre del 2010, del predio rural en menor extensión la villa.

DOCUMENTOS ALLEGADOS AL TRÁMITE DE CONCILIACION

Dentro de la diligencia, las partes allegaron los siguientes documentos:

- Copia de promesa de compraventa suscrita con fecha del 28 de septiembre de 2010.
- Copia del acta de comparecencia N° 007 suscrita por la Notaria Primera De Málaga.
- Certificado de Libertad y tradición

Una vez iniciada la audiencia, se concedió la palabra a cada una de las partes, por el término de 20 minutos, para que expusieran los hechos argumentos, motivos, contestaciones y objeciones a la queja. Los solicitantes ratificaron los hechos y pretensiones de la queja, argumentando que el mapa no es coherente con el contrato de

	Palacio Municipal Calle 2 No. 2-43 Celular 3227864709 Código Postal 681521 Correo Electrónico: contactenos@carcasi-santander.gov.co Página Web: http://www.carcasi-santander.gov.co/	Elaboró: RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA
		Revisó: RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA
		Aprobó: RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ NIT 890.210.933-7	Proceso Gestión de Seguridad y Convivencia Ciudadana
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Formato Código: A-SIG-GSCC-FO-02 Fecha: 16/03/2022 Versión: 02 Página 2 De 7
ACTA DE CONCILIACIÓN		

promesa de compraventa. Que se debe iniciar un proceso ante la justicia ordinaria colombiana.
 Efectuada la audiencia, y luego de varias intervenciones de los presentes, así como de la suscrita, en aras de lograr los objetivos de la conciliación; las partes llegaron a una solución pacífica, por lo cual se concluye se resuelve y se toma la siguiente decisión basada en el artículo 223 de la ley 1801 del 2016.

RESUELVE

PRIMERO: EL SEÑOR ALEJANDRO MENDEZ, va a respetar el documento de contrato de promesa de compraventa, FIRMADO POR LAS PARTES EN SEPTIEMBRE DEL 2010, por lo tanto, queda prohibo que el señor ALEJANDRO, VAYA SER ALGUNA postura del bien en mención **HACIENDO ALUISON AL STATU QUO material**, hasta tanto la Justicia Ordinaria resuelva en conflicto de fondo.

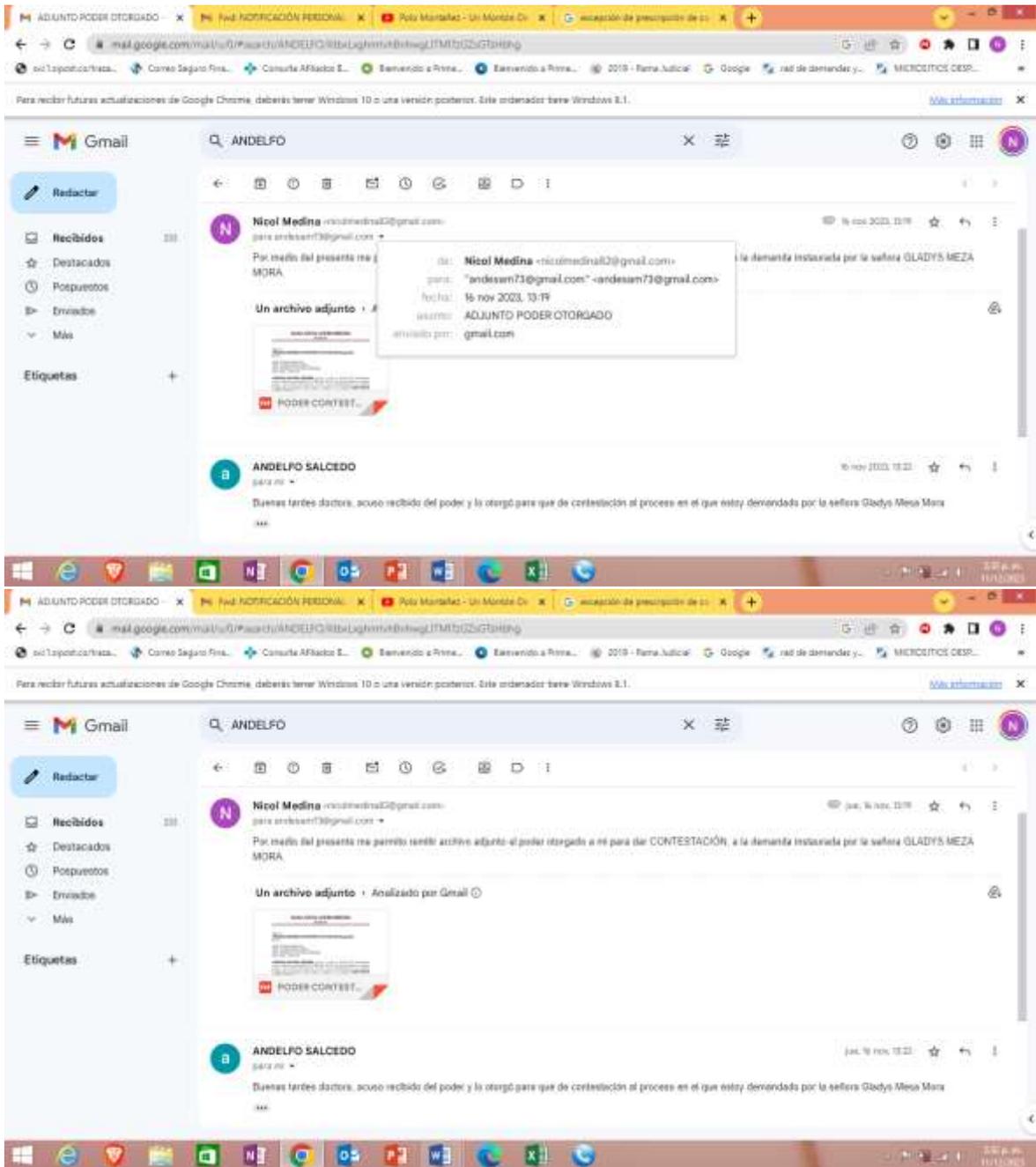
En constancia se firma el 08 de agosto del 2022


ALEJANDRO MENDEZ ESTEBAN
 84046216. Meizozo

Gladys Meza Mora
GLADYS MESA MORA
 28057325


RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA
 INSPECTORA DE POLICÍA
 CARCASÍ

	Palacio Municipal Calle 2 No. 2-43 Celular 3227864709 Código Postal 681521 Correo Electrónico: contactenos@carcasi-santander.gov.co Página Web: http://www.carcasi-santander.gov.co/	Elaboró: RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA	
		Revisó: RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA	
		Aprobó: RUBY MARCELA TRUJILLO SEPÚLVEDA	





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231129578886090924

Nro Matrícula: 308-10345

Pagina 1 TURNO: 2023-308-1-5220

Impreso el 29 de Noviembre de 2023 a las 03:39:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 308 - CONCEPCION DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: CARCASI VEREDA: BUENA VISTA

FECHA APERTURA: 02-09-2013 RADICACIÓN: 2013-308-6-497 CON: SENTENCIA DE: 29-08-2012

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON AREA DE 20 HECTAREAS 8.800 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA 0248, 2012/08/29, JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO ADJUNTO MALAGA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012, UBICADO EN LA VEREDA BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE CARCASI SANTANDER, POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: PIE, CON PREDIOS DE LIBARDO BARRERA, CARRETERA AL MEDIO Y DE ANDRES LOZANO CIMIENTO DE PIEDRA Y CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO; COSTADO IZQUIERDO, CON DE REINALDO JOYA APONTE, AL MEDIO CERCA DE ALAMBRE Y CIMIENTO DE PIEDRA; CABECERA, CON DE LUIS ANTONIO JOYA, AL MEDIO CERCA DE ALAMBRE; COSTADO DERECHO, CON DE OSCAR JOYA, AL MEDIO CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LT DE TERRENO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

308 - 7618

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-08-2013 Radicación: 2013-308-6-497

Doc: SENTENCIA 0248 DEL 29-08-2012 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO ADJUNTO DE MALAGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0145 PRESCRIPCION AGRARIA SE ABRE POR PRESCRIPCION EN PROCESO AGRARIO DE PERTENENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO ADJUNTO MALAGA

A: MENDEZ ESTEBAN ALEJANDRO

CC# 84046216 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-2021 Radicación: 2021-308-6-92

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

700

Certificado generado con el Pin No: 231129578886090924**Nro Matrícula: 308-10345**

Pagina 2 TURNO: 2023-308-1-5220

Impreso el 29 de Noviembre de 2023 a las 03:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 0093 DEL 04-02-2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO RAD. #232-2020

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ FONTECHA OSCAR ANDRES

A: MENDEZ ESTEBAN ALEJANDRO**CC# 84046216 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 26-08-2022 Radicación: 2022-308-6-493

Doc: OFICIO 0727 DEL 12-08-2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -
RAD: 2323-2020- PROCESO: EJECUTIVO**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ FONTECHA OSCAR ANDRES

A: MENDEZ ESTEBAN ALEJANDRO**CC# 84046216****ANOTACION: Nro 004** Fecha: 06-02-2023 Radicación: 2023-308-6-53

Doc: ESCRITURA 026 DEL 31-01-2023 NOTARIA PRIMERA DE MALAGA

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ESTEBAN ALEJANDRO

CC# 84046216

A: SALCEDO MENDEZ ANDELFO**CC# 5609367 X****ANOTACION: Nro 005** Fecha: 06-10-2023 Radicación: 2023-308-6-543

Doc: OFICIO 1693 DEL 02-10-2023 PROMISCOU DE CARCASI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA -
RADICADO. 681524089001-2023-00014-00**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MESA MORA GLADYS

CC# 28057325

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**A: SALCEDO MENDEZ ANDELFO****CC# 5609367****NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*****SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

* * *

* * *



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231129578886090924

Nro Matrícula: 308-10345

Pagina 3 TURNO: 2023-308-1-5220

Impreso el 29 de Noviembre de 2023 a las 03:39:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-308-1-5220

FECHA: 29-11-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCION SMP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCION SMP

**ROSA ELVIRA FLOREZ PEÑARANDA
REGISTRADORA SECCIONAL**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCION SMP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONCEPCION SMP



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública